

Una Reina contra el sistema. Isabel la Católica y la esclavitud de los indios

Juan B. Olaechea Labayen

Arbor CLX, 629 (Mayo 1998), 133-170 pp.

La esclavitud en la época en cuestión estaba inmersa en la cultura de muchos países europeos y, no menos, en la española, de forma que los contingentes de los negros, bereberes y de otras procedencias eran absorbidos con facilidad en los puertos peninsulares. El envío de indios esclavos, como prisioneros de guerra, a partir del segundo viaje de Colón, planteó un serio dilema a la reina Isabel. La guerra constituía el capítulo más importante de la esclavitud, arraigado como un atavismo por siglos de lucha en la Reconquista, en la que habían participado buena parte de los primeros conquistadores. El mismo Colón, familiarizado con el fenómeno desde su infancia genovesa y su estancia en Portugal, incluyendo sus periplos africanos, llegó a proponer el envío de mercancía humana, a falta de otras ensañaciones frustradas como la abundancia de oro, con el fin de compensar los ingentes gastos que producía su empresa. Es justo reconocer que Isabel la Católica tuvo alguna vacilación inicial, pero asumió pronto la conciencia de la necesidad de defender la libertad de los que consideraba súbditos suyos, cuyo objetivo centró buena parte de sus energías, a pesar de cegar una prometedora fuente de recursos económicos y abrir otra de gastos en repatriaciones y compensaciones de diverso género.

El descubrimiento de América supuso un desafío para el inveterado proceso esclavista con el planteamiento del problema de la ampliación o restricción del escenario de la vieja servidumbre que azotaba a la humanidad en todas las partes del mundo. De dicho azote no cabía excluir tampoco a los mismos pueblos indígenas americanos que habían alcanzado cierto grado de cohesión y desarrollo, pero se mantenían velados tras la penumbra del telón de la incomunicación y del misterio. A finales de la Edad Media, o sea, en las vísperas del encuentro del Nuevo Mundo, el escenario histórico occidental propendía a proyectar su acerada garra esclavista hacia las nuevas tierras meridionales del continente africano, pero sin por ello perder su virulencia tradicional de la rivalidad cristiano musulmana y los rescoldos todavía ardientes de las cacerías contra los restos de los pueblos eslavos orientales que aún se mantenían en el paganismo, en cuyo tráfico se distinguían especialmente los genoveses, la patria de Colón, hasta que se les cerró el acceso al Mar Negro.

En la época de referencia, la esclavitud estaba arraigada en la sociedad española y en las sociedades europeas cristianas. De esta manera, los protagonistas del descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo iban a proceder de tales sociedades, hechas a considerar natural el fenómeno de la servidumbre humana, aunque lógicamente sujeta a ciertas normas y limitaciones por la consideración humana del esclavo. Es más que probable que Cristóbal Colón, cuando expuso su sorprendente y genial proyecto a los reyes católicos, no hubiese podido salir indemne de la acusación de haber realizado el inveterado tráfico humano. En su infancia y juventud genovesas había tenido que inhalar, sin duda, los vahos de la atmósfera esclavista, de la que no pudo desprenderse, ni mucho menos, durante su larga estancia en Portugal, en la que se deben incluir sus periplos africanos.

Algo de lo mismo hay que decir de los primeros pobladores y conquistadores de las Indias, muchos de los cuales, además de estar familiarizados con el abyecto fenómeno en su entorno social, habían participado en la Guerra de Granada, y en cuanto guerra en fuente indiscutible de provisión esclavista. Por otra parte, la participación en dicha contienda no inculcaba ningún germen nuevo nocivo, sino que hacía aflorar y fomentaba el sentimiento atávico de actitud aherrojadora con el vencido, asimilado casi como un carácter genético en muchas generaciones precedentes por siglos de lucha. Exigir una purificación en este orden a aquellas gentes, sería casi como pedirles una definición del delito ecológico en su vertiente del respeto a la naturaleza, del trato a los animales o de la lucha contra la contaminación.

En semejantes circunstancias, se corría el peligro de llegar a inhumanos desafueros en el caso de dejar correr libremente los rentables sentimientos esclavistas y no marcar y limitar los cauces de relación y trato que debían reinar entre las huestes invasoras, pero sin mucha conciencia moral de serlo, y los pueblos invadidos, atribulados en su justificado desconcierto. El dilema presentaba desde el primer momento una gravedad incuestionable y trascendental para el futuro: Dejar actuar al instinto esclavista de los conquistadores, alentado por prometedores cantos de ávidos traficantes, o persuadirlos del derecho de los pueblos vencidos o sojuzgados a recibir una consideración y un trato humanitarios en libertad.

La moderación y el orden en tan crítico panorama no podía venir más que de instancias superiores. Superiores en el orden de la autoridad social y política bien asentada y capaz de hacer frente a corrientes inveteradas, pero también quizás a más largo plazo de alguna autoridad moral y doctrinal capaz de formar las conciencias en el recto sentido de percatarse de lo justo respecto a la consideración humana sin distinción de razas y de pueblos y de persuadir a rectificar el inveterado curso viciado de la historia en una tropelía tan vieja como la misma sociedad humana. Tan delicado compromiso en relación a los habitantes del Nuevo Mundo no podía recaer más que en los titulares de la corona española, sobre todo en la de Isabel la Católica en cuanto soberana de Castilla, cuyo reinado tuvo que asumir el compromiso de la empresa indiana, flanqueada por la autoridad compartida de su esposo don Fernando, rey de Aragón. La prueba de fuego, entre inercias históricas, presiones de gentes interesadas, consejos en uno y otro sentido e incluso perspectivas de lucro para el erario, se les iba a presentar muy pronto.

Primer despunte del tráfico esclavista

Al regreso triunfal de su primer viaje, Cristóbal Colón trajo, como testimonio, un reducido número de indios de aquellos que habían sido movilizados como intérpretes y guías en sus periplos por las islas. Dichos indios no tuvieron ninguna relación con el problema esclavista, pues recibieron un trato afectuoso y benigno, pese a lo cual sufrieron una apreciable mortandad, debida a causas naturales, y los supervivientes fueron restituidos a su tierra seis meses después de su venida en el segundo viaje del ya almirante de hecho de la Mar Océana.

Pero la cuestión de la esclavitud de los aborígenas americanos iba a adquirir pronto un cariz agudo.

Los primeros indios traídos en calidad de esclavos fueron unos caribes embarcados en el tornaviaje de 12 de las 15 naves del segundo viaje de Colón, en las que volvían también 600 de los 1500 hombres de la expedición, al mando de Antonio de Torres, hombre allegado a la corte. Dichos caribes habían sido apresados en acción de guerra cuando desde una canoa tripulada por hombres y mujeres atacaron a un batel que pretendía establecer contacto con ellos, pues no fue posible hacerlo cuando desembarcaron en la isla por haber huído sus habitantes. En su ataque, los de la canoa hirieron a dos marineros con sus flechas ponzoñosas, uno de los cuales, un vizcaíno, murió al día siguiente. Los españoles dieron muerte a dos de los atacantes y apresaron vivos a otros, sobre cuyo número discrepan los historiógrafos colombinos.

Sin duda, hay que desechar que su número fuese crecido porque las dimensiones de la canoa no llamaron la atención de Colón y sus acompañantes, por lo que se le debe suponer una limitada capacidad. La mayoría de las ocho fuentes que narran este suceso oscilan en la cifra de tres o cuatro hombres apresados, además de los tres prisioneros castrados, y uno o dos mujeres, de los que uno o dos fueron esclavizados¹. En cualquier caso, parece que debe admitirse que fueron más de uno, pues Pedro Mártir de Anglería relata cómo se apiñaban él mismo y la gente en Medina del Campo, donde había ido Torres a presentarse a los reyes, para contemplarlos (en plural) en su horrible y fiera catadura, como de león recién caído en el lazo, con términos similares a los que usa para describirlos en el momento de su captura².

En carta del traficante florentino Juanoto Berardi, que probablemente tenía un ergástulo en su casa sevillana, fechada en la capital bética el 19 de abril de 1494, se dice que en las 12 carabelas del referido tornaviaje se trajeron 26 indios de diversas islas y lenguas y que en su casa se encontraban doce de ellos, que se habían de mandar al rey, entre los cuales había tres castrados, tres caníbales y seis indios³. No cabe duda de que los tres castrados eran los rescatados de los caníbales de Santa Cruz y que eran enviados a la corte como un objeto curioso —como un portento, en expresión de Anglería— pues de uno de ellos se dice que por su total extirpación parecía una mujer y que todavía se hallaba convaleciente cuando fue liberado. Los belicosos caníbales eran reos claros de esclavitud, según los usos de la época y los otros seis, en poder de Berardi, debían de correr la misma suerte por alguna imputación delictiva desconocida.

Los restantes indios hasta el número de 26 corrieron otra suerte. En el memorial firmado en la Isabela el 30 de enero de 1494 para que Antonio de Torres pusiese al corriente a los reyes de los asuntos de Indias, el descubridor refería que enviaba caníbales y mujeres y niños y niñas para que aprendiesen la lengua, de modo que fuesen distribuidos individualmente en casas particulares y sólo se viesan entre sí de tarde en tarde —un anticipo pedagógico del almirante— a fin de que al regreso pudieran servir de intérpretes para explicar a aquellas gentes las cosas de la fe. A estos indios, de cuyo destino en Castilla debió de encargarse Colón a su agente Juanoto Berardi, se debían referir, sin duda alguna, los reyes en una provisión del 2 de junio de 1495, dirigida a su delegado en Sevilla para asuntos de Indias Juan Rodríguez de Fonseca ordenándole que fuesen restituidos a su tierra los 9 indios que habían sido traídos para aprender la lengua. Su estancia en España, duró, pues, algo más de 16 meses en los cuales se debió de reducir su número por el fallecimiento de algunos, como era habitual, sobre todo en los primeros años.

Remesas de mercancía humana

El primer hecho destacado que se produjo en el campo del tráfico humano de las Indias fue el envío por parte de Colón de medio millar de aborígenes en cuatro carabelas dirigidas una vez más por Antonio de Torres. La expedición salió de la nueva ciudad de Santo Domingo el 24 de febrero de 1495 llevando a bordo el referido cargamento humano que procedía de la gente del cacique Guatigana que había dado muerte a unos diez españoles desperdigados por el campo y había tenido asediado el fuerte de la Magdalena, emplazado dentro de su territorio caciquil, y defendido heroicamente por Luis de Arriaga al frente de una escasa guarnición. Cuando sucedieron estos últimos hechos, el almirante se hallaba fuera de la isla de Haití, bautizada por él como la Española, en sus periplos descubridores, pero al encontrarse con aquella situación a su regreso a la isla, se dispuso a castigar al cacique, quien logró huir después de un sangriento enfrentamiento en el que buena parte de sus vasallos fueron muertos y unos 1600 cayeron prisioneros. De estos últimos, unos 500, según unas fuentes, y unos 600, según Miguel Cuneo, fueron embarcados en las naves y a los demás se dio libertad ⁴.

La llegada de esta remesa de esclavos no pudo sorprender demasiado a los vecinos de Sevilla, a no ser por su número inusual y su novedosa

procedencia. El mercado sevillano tenía gran capacidad en estos años para engullir una amplia oferta de esclavos a la vista de los datos que constan en su Archivo de Protocolos. El día uno de los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 1496, por ejemplo, se vendieron en pública almoneda 178 esclavos negros, canarios y moros que habían llegado en dos carabelas procedentes de Guinea y Canarias fletados por dos mercaderes florentinos. Ni eclesiásticos de diferente jerarquía, ni autoridades civiles, ni ciudadanos con poder adquisitivo sentían escrúpulos para la compra de un esclavo o una esclava ⁵.

Los reyes Fernando e Isabel se enteraron de la arribada a la península de las cuatro carabelas procedentes de la Española con el desgraciado cargamento humano por la carta que les escribió desde Sevilla el todavía arcediano Juan Rodríguez de Fonseca. Estos datos se nos han sido transmitidos en un escrito de contestación que los reyes dirigieron al citado prebendado y agente suyo, con fecha del 12 de abril de 1495, en el que, después de expresar que esperaban la llegada de Torres con las misivas que había anunciado traer, añaden textualmente: «Cerca de lo que nos escribistes de los indios que vienen en las caravelas, paréscenos que se podrán vender allá mejor en esa Andalucía que en otra parte; debíslo facer vender como mejor os pareciere».

Por el contexto de las mencionadas letras regias se desprende que Fonseca había propuesto vender los indios traídos por el continuo Torres y había solicitado instrucciones sobre el modo o lugar de hacerlo. Para este eclesiástico afincado en Sevilla y de momento seguramente también para los soberanos españoles, la licitud de aherrojar a prisioneros de guerra no cristianos debía ser incuestionable según el pensamiento moral de la época. Isabel y su regio consorte manifiestan sus preferencias de hacerlo en «esa Andalucía», pero no se puede afirmar que esa preferencia envuelva una intención de limitar geográficamente la trata de aborígenes indios a la entonces próspera región andaluza o pretenda acomodarse a una demanda muy arraigada de aquella sociedad andaluza en general y sevillana en particular, en cuya ciudad y en Triana, según el libro de la Casa Arzobispal, había todavía en 1565 un esclavo por cada tres vecinos: 21.803 vecinos y 6.327 esclavos ⁶.

Al regreso de su primer viaje en 1493, Cristóbal Colón había descrito a los naturales del Nuevo Mundo como a seres pacíficos con posibilidad de mantenerlos en orden y sumisos apenas sin violencia. Pero la realidad parecía empeñada en desvirtuar semejante imagen en este aspecto y en el de otras descripciones y promesas, como la abundancia de oro y riquezas, que en su exaltación inicial había proferido el almirante. La imagen paradisíaca del aborígen americano se había diluido con

la noticia de la destrucción del fuerte de Navidad y de las rebeliones posteriores, presentadas como resistencia violenta contra la prerrogativa pontificia de dominio en favor de la corona castellana y los presuntos cuernos de la abundancia se habían tornado, después de la segunda nutrida expedición de 1500 hombres, en la perentoria urgencia de ventrados buques que iban repletos de bastimentos para aplacar el hambre y el descontento de los colonos y volvían de vacío. ¿Qué mejor solución, entonces, que henchir las bodegas vacías de regreso con indios rebeldes, cuya venta compensase gastos?

Desde el punto de vista social, la historia de América se enfrentaba en aquellos momentos a una de las encrucijadas más trascendentales de su proceso. Quizás estaba en juego el ser o no ser de una raza, o por lo menos de una peculiarísima subraza en su entronque malayo. O acaso más propiamente, se debatía la futura constitución de un continente como un enorme ergástulo con una minoría de población explotadora de una mayoría sometida a una condición infrahumana.

Una contraorden condicionada

La carta en la que los reyes católicos autorizan la venta de esclavos en Andalucía lleva la fecha de 12 de abril de 1495. El 16 de ese mismo mes y año; es decir, cuatro días después, remiten otra al mismo destinatario Fonseca con la orden un tanto contradictoria de condicionar la venta de esclavos que acababan de autorizar y expresan su deseo de informarse de letrados, teólogos y canonistas acerca de si con buena conciencia podían ser vendidos los indios, lo cual no se podía determinar hasta haber visto las cartas que les enviaba el almirante y que todavía las retenía morosamente Antonio de Torres, a quien dicho corresponsal debía dar prisa para que acudiese pronto a la corte.

En dichas letras los reyes ordenaban a Fonseca que reservase «por algún breve término» el dinero que les hubiesen producido las ventas y que quienes los compraren en adelante no pagasen hasta resolver la duda de la licitud de las transacciones. Encargan que todo ello se debía ejecutar con discreción, sin que los compradores pudieran sospechar nada. Es evidente que en la referida actuación ni la reina Isabel ni tampoco el rey Fernando no se oponen de manera resuelta a la provisión esclavista, pero también es cierto que manifiestan un estado mental de incertidumbre que antes nunca habían sentido respecto a la servidumbre de los prisioneros capturados en la guerra contra los moros ni tampoco de los que importaban las carabelas procedentes

de Africa. Quieren enterarse de las razones y de la forma en que fueron cautivados los indios, pero en cualquier caso desean someter al dictamen de los teólogos y juristas la licitud de aherrojar a los indígenas de un territorio de cuya soberanía debían de pensar haber recibido confirmación de los romanos pontífices, lo cual daba a la cuestión un matiz muy especial en cuanto se podía considerar que se trataba de súbditos propios de hecho o en potencia.

Esta provisión real ha sido publicada por varios autores con el título copiado del encabezamiento que el archivero de turno le dio al registrar el documento en el Consejo Real o en el Archivo de Indias, como «carta suspendiendo la venta de esclavos indios hasta conocer el parecer de los letrados». Pero en el texto no se lee la orden de suspender la venta, sino de tomar ciertas cautelas con vistas a la posible revocación del contrato de compra venta por ilicitud de la materia. Los reyes recuerdan su reciente provisión anterior que autorizaba la venta de los indios enviados por el almirante, pero ahora dicen que quieren informarse, por la forma que se ha dicho, de si esto se podía hacer con buena conciencia y añaden seguidamente: «Por ende, en las ventas que ficiertes destes indios, sufincad (reservar) el dinero dellos...non pague cosa alguna los que los compraren, pero los que los compraren non sepan cosa desto».

Por el texto, pues, se desprende que, mejor que de una suspensión, se trata de tomar ciertas medidas cautelares con el fin de poder revocar las ventas en la eventualidad de que los esperados dictámenes sentenciasen su ilicitud. El referido cambio de actitud se produce en el breve intervalo que va del doce al dieiseis de abril en que se fechan los respectivos documentos, cuya desconocida razón sería interesante desentrañar. Richard Konezke escribe que «muy pronto surgieron escrúpulos respecto a la lentitud de las ventas»⁷. Pero el intervalo de cuatro días en el que se produce el señalado giro poco puede dar de sí para constatar la supuesta lentitud de las ventas. Giménez Fernández propugna otra hipótesis cuando escribe que afortunadamente la reina católica doña Isabel salió al paso de este tráfico esclavista, evitando a sus reinos la antijurídica y peligrosa situación que venía consolidándose en Portugal, al rectificar la orden provisional de venta, seguramente por influencia de Cisneros, recién posesionado del confesonario de Isabel⁸.

Uno, sin embargo, propende a pensar que la reina Isabel, por propia reflexión o en parte por persuasión ajena, cayó en la cuenta de la posibilidad de que hubiese tomado una decisión demasiado precipitada, dejándose llevar por la práctica habitual de vender como esclavos a

todas aquellas gentes extrañas que constantemente eran traídas a los puertos peninsulares. Como se dirá más abajo, las naves mandadas por un hombre de confianza real como Antonio de Torres, fondearon en Cádiz con su mercancía humana el ocho de abril, más probablemente que el diez, y, aunque se enviase inmediatamente el mensaje a la corte, poco tiempo tuvo la reina para reflexionar cuando el día doce firmó su a todas luces precipitada orden. En los cuatro días subsecuentes pensó mejor el asunto y, seguramente, después de haberlo consultado de manera informal con otras personas, pudo llegar a percatarse de la importancia que debía de tener el tema de la servidumbre de los indios y que por su peculiaridad acaso mereciese un tratamiento distinto del común. De una toma de conciencia de tales hipótesis resultaba lógico que un gobernante de buena intención adoptara la resolución de solicitar un dictamen en forma oficial a los juristas y teólogos más acreditados del reino, cuyos nombres se desconocen.

En el referido informe del almirante, de 30 de enero de 1494, en uno de los 21 *Items* u *otrosí* que Torres debía exponer a sus altezas se propone que cuantos más caníbales y aun de las gentes de la Española («de acá») se llevaran a Castilla sería mejor para provecho de sus almas y se propone establecer un comercio compensado entre ambas orillas dando licencia a un suficiente número de carabelas que trajeran ganado y otros mantenimientos y cosas de poblar el campo que se podrían pagar en esclavos de aquellos caníbales, gente fiera, pero de buena capacidad, que podrían ser mejores que cualesquier otros esclavos y perderían su fiereza fuera de su tierra. De los 21 *Items* o propuestas del memorial, éste es prácticamente el único que los reyes no aceptaron, reservando su opinión para más adelante, en las apostillas que fueron haciendo a cada una de las propuestas.

Un dictamen que no llega

En realidad, el dictamen sobre la licitud de la esclavitud de los indios, siempre en el supuesto de haber sido capturados en buena guerra, tardó bastante más tiempo de lo esperado en ser dilucidado, la causa de cuya tardanza no parece que podía ser otra que la falta de consenso de las personas consultadas. Es muy probable incluso que la disensión se prolongara en los años sucesivos e impidiera emitir un parecer autorizado. En la segunda instrucción que los reyes dieron a su repostero Juan de Aguado, que salió de la corte el 17 de abril de ese mismo año de 1495 para ponerse al mando de cuatro carabelas

con destino a las Indias, se anotaba «que en lo de esclavos no traygo mandamiento de sus altezas de lo que se ha de hazer, porque acá algunos letrados y teólogos y canonistas han puesto duda de que non pueden ser esclavos y sus altezas lo mandan ver por todos sus letrados».

Bastantes meses después, e incluso algunos años más tarde, se debía de estar aún a la espera de una resolución, ya que el 6 de junio de dicho año de 1495 fueron entregados, «según lo asentado y otorgado en Barcelona», al dinámico mercader y traficante florentino Juanoto Berardi, nueve de esos indios en cuestión con las mismas cautelas señaladas anteriormente ⁹. Y, todavía, en una provisión fechada en Tortosa el 13 de enero de 1496, el rey y la reina mandaban a su agente, ya consagrado obispo de Badajoz, entregar para galeras cincuenta de los indios que tenía en custodia al capitán de la armada Juan de Lezcano que fuesen de la edad de veinte a cuarenta años, señalando en la carta de pago su número y edad de cada uno para que, si hubieren de ser libres, retornara «los que tuviere vivos y, si hubieren de ser cautivos, se le quedasen en cuenta del sueldo que al citado capitán le correspondiere en dicha armada, descontándole el importe de su valor según la edad de cada uno de ellos». En la provisión, como recuerda Ballesteros Beretta, se entiende que la entrega de los indios se debía realizar sin hacer todavía efectivo su pago por si había que devolverles la libertad, pero en el caso de que el marino los pudiese retener, por considerarse justa su esclavitud, el importe de la venta sería retraído del sueldo que se tuviera que abonar a dicho poco conocido, pero destacado, jefe de escuadra ¹⁰.

¿Discrepancia justificada?

Para cualquier mentalidad moderna una consulta sobre la licitud de la esclavitud resulta aberrante, pero hace cosa de poco más de un siglo era una cuestión discutida en la avanzada sociedad occidental. En la época de los hechos gravitaba sobre la sociedad el peso de un estado de certidumbre de la licitud moral de la esclavitud, pretendidamente justificada por varias razones, entre las que quizás llevaba la palma la toma de prisioneros en una «guerra buena», como se decía entonces, o justa. Esta cualidad no era tan fácil de demostrar en aquellos tiempos, como tampoco lo es ahora, y, también como ahora, se presumía serlo por parte del vencedor. La servidumbre de los vencidos o prisioneros era incluso considerada por muchos como un gesto de benignidad hacia ellos, pues las guerras por definición eran a muerte, por

lo que Domingo de Soto dirá que si al vencedor de la guerra justa le era lícito quitar la vida al vencido, someterle a la esclavitud venía a ser hasta un gesto de benignidad y más tarde el mismo Francisco Suárez, como compendio de tratadistas anteriores, incluyendo a Francisco de Vitoria, vindicará para el vencedor de la guerra justa el derecho de reducir a los prisioneros a esclavitud como una pena mitigada.

Pero la consulta no se ceñía a unos principios generales, sino al caso concreto de aquellos 500 hombres apresados por los españoles en la acción de represalia contra el mencionado cacique indígena considerado rebelde. El calificativo de rebelde, por otra parte, podía matizar la cuestión con una gravedad mayor, pues la rebelión de los pueblos después de haberse sometido de grado o por fuerza se solía castigar con una dureza implacable.

Sin embargo, una serie de peculiaridades ponían en tela de juicio o anulaban la consideración de «guerra buena» que los defensores y beneficiarios de la servidumbre indígena debían de invocar sin la menor duda. Los indios no podían ser considerados enemigos naturales de la fe católica; eran, además, *de iure* súbditos de la corona de Castilla, según la interpretación que se daba a las bulas alejandrinas. La misión de dicha corona no se cifraba en la explotación inhumana o el exterminio de aquellas inocentes gentes, sino en su tutela bajo su real dominio, eso sí, y en lograr su conversión al cristianismo. Estos objetivos eran inapelables y debilitaban el derecho a la resistencia contra el invasor, aunque, por otra parte, obligaban a éste a no utilizar la fuerza contra aquellas gentes más que como último recurso e incluso para algunos en ningún caso por considerar que ninguna guerra contra los indios podía ser justa. Esta sería la teoría propuesta por cierto número de tratadistas y luego por Bartolomé de las Casas que admitía la servidumbre de los prisioneros de la guerra justa, pero rechazaba que pudiera haber contra los indios ninguna guerra justa.

En este estado de cosas, la divergencia de pareceres sobre la cuestión propuesta y la dilación de una sentencia unánime era bastante explicable y ello habrá de obligar a la reina Isabel, con el indudable asentimiento de su regio consorte, a adoptar una decisión bajo su propia responsabilidad personal.

El triste y cruel destino de los cautivos

Mientras la incertidumbre doctrinal subsistía, los cautivos antillanos debían de perecer de forma más bien acelerada, no sólo por las penosas

circunstancias en que se debatían, sino también por el choque de dos civilizaciones con inmunidades biológicas totalmente incompatibles, en las que suele prevalecer la superior. En las fuentes documentales apenas se encuentra información sobre el destino último de esos 500 aborígenes antillanos, embarcados a fines de febrero de 1495 en la actual isla de Santo Domingo, pero cabe presumir que su trágica suerte fue la consunción más bien acelerada que lenta. En primer lugar, el documentado historiador Juan Bautista Muñoz afirma que en el viaje perecieron ya 200 de los 500 hombres que habían sido embarcados en la Española por causas de una navegación azarosa en el tramo de Madeira a Cádiz, a donde llegaron, según la citada fuente fidedigna, el 8 ó 10 de abril ¹¹. Pero se puede conjeturar como más probable la primera de las dos fechas por el poco tiempo transcurrido entre la llegada de la flota y la data de la primera provisión real del 12 de dicho mes. El Cura de Palacios pasa por alto la referencia a dicha tormenta y expresa que los 500 indios que envió el almirante, «los cuales todos se entregaron en Sevilla al dicho obispo don Juan de Fonseca, e vinieron así como andavan en su tierra, como nascieron...e aprobaron muy mal, que se murieron todos los más, que los provó la tierra ¹². Manuel de Cuneo, que navegaba en este tornaviaje, escribe que, al llegar al mar de España, murieron cerca de 200 personas de dichos indios, «creo que por el aire insólito, más frio que el suyo».

Todavía se tardaría mucho tiempo para percatarse de que el encuentro de dos civilizaciones aisladas podía producir, sobre todo en la civilización inferior, efectos mortíferos por defecto de inmunidad. No pudo ser, por eso, simple que los probara la tierra y el frío la causa de su mortandad. La desnudez en la temperatura primaveral del mes de abril en Sevilla tampoco parece motivo suficiente de la muerte masiva de esos hombres y mujeres, por otra parte difícil de aceptar en los términos reales del cronista porque significaría una falta de sensibilidad en los sevillanos y de pudor, principalmente en relación a la desnudez de las mujeres, cuando en la ciudad hispalense no faltaban cofradías, como la constituida con su propia capilla por negros que participaban en fiestas y actos de culto, y otras organizaciones de caridad. Los negros tenían asimismo un funcionario retribuido para la defensa de los derechos de sus congéneres, una especie de anticipo del defensor del pueblo, aunque sectorial, al que el gracejo sevillano denominó el Duque negro. Esta institución confirma el interés de las autoridades tanto civiles como eclesiásticas por el buen tratamiento de los esclavos, a los que, en medio de su desgraciada y lastimosa situación, las leyes exigían otorgarles una consideración humana.

Por eso, tanto o más que el frío, pudo influir en dichas muertes la pesadumbre por el alejamiento de su paradisíaca tierra y de su plácido entorno social y la pérdida de libertad que entrañaba su desgraciado destino. Y, por supuesto, no menos las dificultades de adaptación a los usos europeos y la falta de inmunidad a las nuevas condiciones de salubridad. No obstante, su aniquilación no fue tan súbita, pues el 13 de enero de 1496 se podía realizar todavía entre ellos una selección de 50 hombres para galeras y acaso aún podían subsistir algunos el año 1513 si el Cura de Palacios tenía actualizada su crónica a su fallecimiento en dicho año: «Se murieron todos los más».

Es más que posible que toda esta cuestión produzca amagos de repudio en la sensibilidad humana moderna y ello es muestra del indudable progreso moral de nuestra sociedad. Pero se puede afirmar también que el episodio o la historia referida produjo una sustancial aportación al referido progreso, pues quizás por primera vez en los anales de la humanidad se formula un planteamiento colectivo profundo de hecho y de derecho sobre la licitud de la esclavitud de unos pueblos de extraña, o por lo menos, de diferente catadura y misterioso origen, hallados en unas tierras ignotas. Además, dicho planteamiento tendrá en adelante por parte de la egregia dama que lo formula una resolución personal favorable y concordante con los piadosos sentimientos que la historia atribuye a la reina de Castilla Isabel la Católica.

Nuevas remesas

De regreso de la Española, donde había llevado bastimentos y algunos hombres, Alonso Niño Pérez, conocido también como Peralonso, fondeó en Cádiz el 29 de octubre de 1496, llevando en sus tres naves, según explica Juan Bautista Muñoz, creador del Archivo de Indias (1779), un cargamento de 300 esclavos nitaínos de la Española, enviados por Bartolomé Colón, en ausencia de su hermano el almirante. La llegada de esta flotilla dio motivo a un lance curioso que demuestra las penurias que atravesaba el erario real por los cuantiosos gastos que ocasionaba la aventura indiana. Sucedió que a su arribada, Niño comunicó por escrito a los reyes que traía mucho oro, pero en lugar de acudir enseguida a rendirles personalmente el informe de su viaje, se fue con sorprendente ligereza a su casa de Moguer a descansar de las fatigas de su duro periplo y en ella permaneció dos meses hasta que a fines de diciembre compareció en la corte.

Mientras tanto, los reyes acuciados por falta de dinero con objeto de reclutar gente para la defensa de Perpiñán contra el previsible ataque de las tropas francesas que habían ocupado una villa del Rosellón, desviaron seis millones de maravedíes que tenían reservados para el tercer viaje de Colón y a atender las perentorias necesidades de la gente de la Española, confiando en reponerlos con el oro anunciado por Peralonso. Pero cuando este marino presentó las cartas del hermano del almirante y adelantado de las Indias, pudieron cerciorarse de que en la expedición no se traía oro, sino esclavos («oro es lo que oro vale», diría a modo de excusa más tarde Peralonso), por lo que se enojaron, como escribe Bartolomé de las Casas, no tanto por el retraso en la entrega de los mensajes ni tampoco por la falta de oro, sino «por saber que traían tantos indios por esclavos»¹³.

El enojo por traer dichos esclavos, ¿Era cuestión únicamente de número o de ideas y principios morales? Cuando Peralonso ultimaba los preparativos del referido viaje para salir de Cádiz con sus tres carabelas el 15 de junio de dicho año de 1496, tuvo que verse con el almirante, llegado cuatro días antes a dicho puerto de regreso de su segundo viaje. El marino de Moguer llevaba para él una carta de los reyes en contestación de otra que les había escrito éste acusando a algunos caciques de matar a los españoles. En dicha contestación, que el almirante recibió en la ciudad gaditana y remitió a su hermano con alguna apostilla, los monarcas ordenaban que los responsables fuesen enviados a España. Concretamente, según Anglería, se le ordenaba que enviase a los caciques que habían dado muerte a los españoles y a sus súbditos cómplices (Década I, cap. 5), pero sin aclarar el número y en calidad de qué se les debía enviar. El enojo real al percatarse de que eran tantos los que habían sido remitidos y en calidad de esclavos, parece significar que los reyes sólo pretendían la traída de los responsables principales de la muerte de los españoles, y no necesariamente en calidad de esclavos. Las Casas asegura que este episodio mermó en medida considerable el prestigio de virrey o de gobernante del descubridor.

De forma indirecta se puede conjeturar que los 300 cautivos recibieron durante el transporte un trato humanitario como se desprende de la actitud del capitán de la flotilla Peralonso y de su gente en aliviar las penalidades de esclavos conducidos en otras naves ajenas. Tal hecho se describe en una «Relación de gastos que se hicieron con los esclavos indios que se trajeron el año 1496». En dicha relación se incluye una lista de señores, marineros, grumetes, etc., que en las islas Azores dieron de comer y atendieron a 26 indios esclavos que

eran conducidos en tres carabelas particulares de García Álvarez, de Moguer, Sant Joan de Ajanguis, nave bretona, y Francisco Palomares, lista que fue presentada a los reyes católicos en reclamación de los gastos efectuados en aquella acción humanitaria. En la misma figura, entre otros, con la mayor aportación Pero Alonso Niño, piloto, «que gastó en dar de comer e mantenimiento a los esclavos indios que vinieron en las caravelas de García Álvarez, de Moguer, y Sant Joan de Ajanguis en las islas de las Açores cuando vinieron por allí en octubre de XCVI años, con cada caravela DC». Esto significa que las carabelas comandadas por Peralonso, que había de llegar a Cádiz el 29 de octubre de 1496 con su cargamento esclavista, coincidieron en una escala en las citadas islas portuguesas con las referidas naves y su carga humana y que Peralonso y otros tripulantes de su expedición hicieron una aportación económica para aliviar la suerte deplorable en que eran conducidos aquellos esclavos. En concreto, Peralonso gastó en dos de las tres naves 1.200 maravedíes, más de una cuarta parte de su sueldo mensual. Si estos marinos se preocupaban de la suerte de indios conducidos por otros y trataban de socorrerlos, no podían ser insensibles a la situación de los que ellos mismos conducían, aunque podía aminorar en parte su mérito la esperanza de que el erario real, pese a sus conocidos apuros, pudiera compensarles de su gasto, por algún posible antecedente conocido, a cuyo efecto hicieron la correspondiente solicitud, que fue atendida cumplidamente, pues ambos soberanos firmaron de su puño y letra la orden de pago de las cantidades que declararon haber gastado en el lance, cuyo hecho y circunstancias conocemos precisamente por dicha orden de pago¹⁴.

No hay constancia de la suerte que corrieron estos 300 indios, pero se puede asegurar que no fueron utilizados para la finalidad de compensar con los ingresos de su venta el crédito desviado a la defensa de Perpiñán y restituirlo a su originario destino, pues en el objetivo inmediato de recaudar fondos para atender las necesidades de la Española y aplacar el hambre de sus moradores se tuvo que acudir a otros arbitrios como una licencia de exportar trigo a Génova, concedida a dos banqueros italianos, que produjo tres millones de maravedíes, una cifra algo superior de la que se hubiera obtenido con la venta de los 300 esclavos.

La más nutrida expedición esclavista

Después de un intervalo de dos años sin noticias de remesas de esclavos procedentes de Indias, a fines de 1498 llegó a la Península

una flota de cinco buques cargados de esclavos que habían sido apresados en la Española, poco antes de la llegada del almirante, por su hermano Bartolomé en las revueltas indias de aquel año. Las Casas describe así este hecho: «Hiciéronse a la vela (desde Santo Domingo) los cinco navíos a 18 días del mes de octubre de aquel año de 498, en los cuales fue mi padre a Castilla desta isla y pasaron grandes trabajos y peligros; fueron, como es dicho, cargados de indios hechos esclavos, y serían por todos seiscientos y por los fletes de los demás dio a los maestros doscientos esclavos» (*Historia I*, 154).

La interpretación que hace Salvador de Madariaga del último inciso de dar a cada maestro 200 esclavos por el pago del flete no es sostenible por varias razones¹⁵. La primera, porque la interpretación obvia del texto es de cifras absolutas: 600 + 200 que en caso contrario no hubiera dejado de significar en su propensión dramatizante que a «cada» maestro. La segunda, por la falta de capacidad física de las carabelas para albergar en cada una 320 esclavos, además de los tripulantes y otros pasajeros, en cuyo apoyo se puede aducir la autoridad de Martín Fernández de Navarrete que, a propósito de la expedición de Juan de la Cosa y Américo Vespucio del año 1499, explica que no era posible que hubiesen podido traer en dos naves 322 indios¹⁶. La tercera razón se podría cifrar en la cantidad exorbitada que supondría el pago del flete. De calcular un precio de 8.000 maravedís por esclavo, como lo hacía el almirante en alguna ocasión, e incluso únicamente 5.000 que calculó luego, a cada maestro correspondería un ingreso de 1.600.000 maravedís o cuando menos de un millón; cifras que, aun reducidas a la mitad por pérdidas y gastos, estarían muy por encima de los 4.000 maravedises mensuales que acostumbraba la corona pagar a los capitanes de la derrota de las Indias. A estas alturas, además, se había cogido perfectamente el pulso a la derrota y con viento favorable y bonanza hubo casos de hacer la travesía en veinte días¹⁷.

El rayo que no cesa

En el mes de abril del año 1500, los reyes, siguiendo su política itinerante, se encontraban en Sevilla cuando llegaron de Santo Domingo dos carabelas, en las que regresa cierto número de ostentosos indios, flanqueados de esclavos en virtud de la licencia que les había otorgado el almirante con ocasión de la componenda que había firmado con Roldán. En carta reservada, Colón comunicaba a los reyes que se vio forzado a entregar a cada uno de los roldanistas un nativo por esclavo

y se permitía aconsejarles que estos últimos fuesen despojados de los mismos por su conducta rebelde. A la vista de la información de tales hechos, incluida la concesión del almirante a los roldanistas que quedaban en la Española de disponer de indios para trabajar en sus haciendas, Isabel la Católica reaccionó con la inagotable energía que le caracterizaba, acerca de lo cual informa Las Casas, (*Historia*, I, cap. 176) y pone en boca de la reina esta expresión airada: «¿Qué poder mio tiene el almirante para dar a nadie mis vasallos?».

La reacción de la soberana no se redujo a meras palabras y lamentos, sino que tuvo importante repercusión en los hechos, pues este suceso fue como el último envite que decidió, después de un lento proceso de profunda reflexión, a revocar los poderes gubernativos de Colón y a ordenar al comendador Francisco de Bobadilla a que embarcara para las Indias para sustituirle, aplicando los poderes que ya tenía recibidos desde hace casi dos años. En cuanto a los esclavos, por real cédula de 20 de junio de ese mismo año de 1500, se mandó pregonar en Sevilla y Granada que todos aquellos que hubiesen traído a Castilla indios donados por el almirante, los devolviesen para ser reintegrados de forma inmediata a su tierra. Cuenta el futuro defensor de los indios que su mismo padre tuvo que devolver al mozuelo que había traído, a quien él mismo había tenido por unos días en Castilla, y luego le llegó a ver y tratar en la Española. Este dato indica que la entrega de los aborígenes esclavos debió ser hecha no sólo por los roldanistas, sino por todos los que los habían recibido del descubridor, ya que no existe duda de que Pedro de las Casas no formó parte de aquéllos, por cuanto que su hijo afirma que permaneció fiel al lado del almirante y virrey de las Indias.

Número de indios importados

Los indios liberados fueron rápidamente embarcados el mismo mes de junio en las naves que llevaban al comendador Bobadilla y el 23 de agosto estaban ya barloventeando frente a la ciudad de Santo Domingo en espera de una brisa favorable para entrar en el puerto. Existen algunas cuestiones oscuras sobre la venida en calidad de esclavos y retorno con la condición de libres de estos aborígenes. La primera cuestión que se suscita es la del número de los que habían sido traídos y la segunda cuántos de ellos regresaron realmente a su tierra. En cuanto al primer punto, Las Casas, sevillano él, que bien pudo ser testigo presencial de los hechos con una edad aproximada

de veinte años, dice en una frase ambigua que, «si no se ha olvidado» eran 300 los hombres transportados, cifra que parece referirse a los indios, pero no se puede excluir que comprendiera también a los españoles o al conjunto de ambos. En el primer supuesto de que se considerara únicamente a los indios, habría que doblar, en función de los datos que aporta el dominico, el número de pasajeros de la expedición, ya que dice que cada español se acompañaba de un indio. A este respecto, Juan Bautista Muñoz, sin dar cifras globales, puntualiza en su *Historia* que había españoles que traían tres esclavos, y otros que dos y otros que uno, en cuyo caso a la cifra asumida como referente a los indios podría corresponder otra similar de españoles en la certeza de que no todos ellos traerían indios, lo cual obligaría a admitir en las dos carabelas unos seiscientos pasajeros, la mitad de ellos, más la tripulación españoles, sin posibilidad de agavillarlos en espacios reducidos.

Cuántos fueron repatriados

No se conoce el texto original ni la copia literal del tajante pregón de devolver los indios bajo la conminación de la pena de muerte, pero a él hace referencia no solamente el citado Las Casas, sino también Antonio de Herrera¹⁸. Y, sobre todo, queda confirmado por una provisión de 20 de junio del año 1.500, que los reyes católicos firmaban en Sevilla, dirigida a Pedro de Torres, contino de la casa real y hermano del mencionado Antonio y del ama del príncipe don Juan, para que pusiera en libertad a los indios que habían sido traídos por mandato del almirante a Andalucía y vendidos en Sevilla y en otras partes de aquel reino y que él tenía por real orden en su poder en secuestro y depósito. Estos indios liberados debían ser entregados, según dicha orden, al comendador Francisco de Bobadilla que tenía ya instrucciones sobre cómo debía actuar llevándolos consigo en su viaje. Se especifica que la entrega se debía hacer por riguroso inventario y ante un escribano real público determinado.

Respecto a la cuestión del número de aborígenes liberados que fueron repatriados a su tierra, Las Casas se pregunta por qué la reina Isabel mandó devolver únicamente a estos 300, lo que parece indicar que la señalada expresión de trescientos hombres aludía sólo a los indios, y no mandó repatriar a los demás que habían sido enviados anteriormente por el almirante y su hermano Bartolomé. Seguidamente, el dominico se contesta a sí mismo, coincidiendo con Herrera en su

Historia, que fue porque la convencieron de que los anteriores habían sido ganados en buena guerra, acerca de lo cual se explaya en largos párrafos contra los imprudentes y malos consejeros que habían convencido a la reina de la licitud de su captura. De todos modos, la cuestionable cifra lascasiana sirve como punto de partida para hacer unas consideraciones a este respecto.

La entrega de los indios liberados

La entrega que habían ordenado los reyes se efectuó el 6 de julio del mismo año de 1500 en el Puerto de Muelas, junto a la villa de San Juan de Aznalfarache, a vista de pájaro de Sevilla, ante el indicado escribano Gimeno de Briviesca. El documento notarial de esta entrega, que ya había sido publicado en parte por Fernández de Navarrete sin indicación de procedencia, permite extraer más información del original reproducido en la socorrida *Colección Documental*, pese a que se encuentra con parte del texto deteriorado.

Por dicho documento resulta que Pedro de Torres tenía en su poder o, por lo menos, bajo su control, únicamente a 21 indios, pero de ellos no entregó más que 19, 16 varones y 3 hembras, al representante de Bobadilla, mayordomo del arzobispo de Toledo y futuro obispo de Ciudad Rodrigo y de Avila, Juan Ruiz, que iba también a embarcar para las Indias en compañía de 6 franciscanos. Giménez Fernández advierte indicios del influjo de Cisneros en este asunto por la intervención de dicha persona allegada a él. La reducción del número inicial se debió a que uno tuvo que permanecer por enfermedad en Sanlúcar de Barrameda y a que una niña, al serle comunicada su libertad, dijo que no quería volver a su tierra y expresó con firmeza su deseo de permanecer en casa del vecino Diego de Escobar para ser educada. Hubo otro más que fue depositado directamente en manos del pesquisador y nuevo gobernador Francisco de Bobadilla.

De los 300 hombres expresados por Las Casas, la cifra ha quedado reducida a 21, sobrevivientes de las penalidades del viaje y de la dureza, para ellos grande, del clima, según la interpretación de algunos historiadores, como Salvador de Madariaga que acepta las tesis lascasianas (Madariaga, *Vida* 419). De este modo se presenta una disyuntiva entre rechazar la exactitud de la cifra de Las Casas o la de admitir una mortandad impresionante de los indios arrancados de su sosegado medio.

De entre las causas de la mortalidad parece que en este caso no se debe incidir en los peligros de la navegación, pues el autor dominico hace la impresión de que se refiere a 300 indios desembarcados en Sevilla y no a embarcados en Santo Domingo. Si en los seis meses que transcurren desde la fecha del desembarque hasta la de la entrega en el Puerto de Muelas pudieron morir 280 personas de 300 que llegaron, no es posible que se pudiera pensar en la viabilidad comercial de un material humano tan frágil ni por parte de la oferta, ni menos de la demanda, porque nadie podría arriesgar cerca de 8000 maravedises, equivalente al sueldo anual de un artesano, por adquirir unos sujetos que no ofrecieran cierta garantía de supervivencia. Por otra parte, la existencia de un sólo enfermo sobre 21 individuos en el momento de la citada entrega, tampoco ofrece pie para pensar en una proclividad morbosa tan abultada.

Existe otro documento relacionado con esta repatriación que merece atención. Se trata de la «Relación de los indios que fueron repatriados con el comendador Bobadilla», publicada con el número 444 en la *Colección Documental de Descubrimiento*, pero que también labora con unas lagunas por deterioro del papel que deben de afectar precisamente a los párrafos relativos a esta cuestión. Pese a su deterioro parcial, los editores han podido leer la palabra muertos y en una frase contigua los nombres de un varón, Macias, y cuatro mujeres, María, Isabel, Juana y Catalina, a cada uno de los cuales se atribuye en pasado un propietario: «que había seydo de Joan Marquesin...», etc. En el párrafo siguiente se hace la relación nominal de todos los indios que recibió el comendador en el expresado número. Con el apoyo de estos datos se puede conjeturar y hasta quizás deducir, que debió de haber un mínimo de cinco fallecidos, pero sería arriesgado negar la posibilidad de que hubiese habido más, aunque no se logran palpar indicios de ello. Otra observación de notable interés es que todos estos indios llevan nombres cristianos de pila; es decir, habían sido bautizados, lo cual significa que fueron objeto de tratamiento humano, se les había impartido doctrina y no habían quedado abandonados a tan inhumano trato como si se tratase de mudas bestias.

La solución de una disyuntiva

La disyuntiva planteada líneas arriba parece inclinarse, pues, hacia la hipótesis de que el número de aborígenes traídos a los puertos andaluces fue bastante inferior al que Bartolomé de las Casas dice

que creía recordar. A mayor abundamiento, el ya citado Muñoz, bien documentado por su cargo en el Consejo de Indias, refiere que el almirante en el convenio ajustado con Roldán se vio obligado a transigir, entre otras condiciones, en que cada uno de los partidarios de éste que quisiese volver a España, lo pudiera hacer llevando en su poder cierto número de esclavos indios, con la posibilidad de sustituirlos con otras tantas indias, de las que algunas tenían encintas o paridas (*Historia*, lib. V, pág. 46). Herrera concreta un poco más la cuestión y dice que tales repatriados roldanistas fueron quince, cual con uno, cual con dos y cual con tres esclavos (Déc. I, lib. III, cap. 16).

De asignar a esos 15 repatriados de la facción de Roldán dos esclavos como media, podría aproximarse a la treintena la cifra de siervos o siervas traídos por ellos, a los que habría que agregar los que trajeron los restantes repatriados. De este modo, el conjunto de la servidumbre traída en esta expedición tuvo que superar la cifra de los 21 del acta de la entrega redactada por el escribano Briviesca y de los 5 presumibles fallecimientos. Pero es posible que, a pesar de la inapelable conminación de entrega, hubiese habido algunas excepciones motivadas por casos de reventa y por el ámbito territorial del pregón, como quizás la niña procedente de las islas recién descubiertas que consta fue vendida por estas fechas en Valencia, pues el pregón no se publicó más que en Granada y Sevilla. Además, no parece presumible que los repatriados que habían regresado en compañía de mujer parida o encinta, hubiesen tenido que entregarla para que retornara a los suyos en solitario con el antitético trofeo de un ser humano que les debía resultar tan extraño y quizás difamante a sus congéneres.

Nuevas restituciones

La orden de 20 de junio del año 1500 señala la reafirmación de una política posterior firme y sin fisuras de Isabel la Católica, compartida por su regio consorte, de conceder la libertad y restituir a sus tierras a todos los cautivos que se importaren del Nuevo Mundo. En este sentido, deben considerarse como pruebas fidedignas las imposiciones de los soberanos a los capitanes y patrocinadores de las expediciones descubridoras que se iniciaban entonces cuando se comprueba que el monopolio exclusivo de navegación, concedido a Cristóbal Colón, no podía mantenerse dada la envergadura y amplitud de horizontes que entrañaba la hazaña del almirante. En las capitulaciones que los reyes firman con Alonso de Ojeda, Américo Vespucio, Vicente

Yáñez Pinzón, los hermanos Guerra, Rodrigo de Bastidas, Vasco Núñez de Balboa, Juan de la Cosa, etc., se estipula la prohibición de traer esclavos, aunque en algún caso se consiente traer negros y loros (mulatos) -a los que todavía no se desecha encontrarlos en las tierras descubiertas-, pero en ningún caso indios. Sin embargo, prácticamente todos los capitanes trajeron alguna gente de esta raza americana para compensar las inversiones realizadas en las expediciones, las cuales, en general, resultaron ruinosas. Pero invariablemente, la corona ordenaba la repatriación de los cautivos sin considerar si fuesen o no de guerra, lo cual repercutía en detrimento de las arcas reales por vía de compensaciones para impedir ruinas o por vía de pago de los pasajes de regreso y mantenimiento o matalotaje¹⁹. Lógicamente, el mismo almirante y genial marino tenía que verse afectado por esta prohibición, por lo que en las instrucciones que los soberanos le remitieron para su cuarto viaje desde Valencia de la Torre con fecha de 14 de febrero de 1502 le daban la orden terminante y sin reserva: «Y no habéis de traer esclavos».

Una fuente financiera cegada

La actitud antiesclavista de la corona no solamente producía importantes gastos a las finanzas reales sino que también implicaba renunciar a una fuente de financiación de los ingentes gastos que en los primeros tiempos producía la empresa americana. Ni Cristóbal Colón, quien pronto se percató de la precariedad de otras fuentes más rentables para satisfacer no sólo sus promesas de riquezas hechas a los reyes, sino ni siquiera para equilibrar los gastos que producían sus expediciones y periplos de descubrimiento y sus funciones de gobierno y los de otros muchos funcionarios, artesanos y hombres de guerra enviados a las Indias con buenas retribuciones, no dejaban de considerar la conveniencia de traficar con el oro humano, incluso para paliar el costo de dichas retribuciones.

El 8 de mayo de 1501, el rey y la reina firmaron en Granada una nómina librada a los mercaderes genoveses Pantaleón Ytalian y Martín Centurión por importe de 586.609 maravedís en favor de una lista de 36 personas, especificando los oficios de muchos de ellos, que sirvieron en las islas de las Indias. El importe de las nóminas oscilaba entre 49.100 maravedís, librados en favor de Alonso Pérez Roldán, y 6.320 en favor de un tal Rodrigo Mexia. A 17 de los destinatarios de la nómina se les descuenta una cantidad, también variable, por

haber recibido como parte de su sueldo en las islas de las Indias esclavos indios, de cuya posesión fueron despojados en España con el fin de que se les diera la libertad y fuesen restituidos al lugar de su origen. El citado Pérez Roldán, el de mayor remuneración, no debió de hacerse cargo de ningún indio, escarmentado probablemente de su experiencia personal anterior, pues en la mencionada relación de los indios que fueron repatriados por Bobadilla figuraba uno, llamado Martín, que se había recibido de un capitán del mismo nombre y apellidos y que tenía que referirse, sin duda, a esa misma persona.

No cabe la menor duda de que la reducción aplicada a los 17 perceptores de esclavos no podía tener carácter penal, pues el delito debería ser imputable más que a ellos, a los oficiales reales en las Indias, excluyendo seguramente a Cristóbal Colón, en aquellos momentos estante en España, que habían procedido con tan ahorrativa, pero rechazable proceder. Por esta razón, hubiera sido injusta una pena aplicada a los perceptores de parte de la nómina en especie, aunque fuese en mercancía humana, con una rebaja de la retribución que habían ganado con su sudor y se les había prometido, como era usual, en el contrato previo, tan puntualmente observado siempre por los soberanos. Más bien debió de ocurrir que en el momento de ser despojados de los indios, se les había compensado en metálico en las cifras tan aquilatadas, minuciosas y variadas para cada caso que se les había dado a cuenta. La restitución de esos 17 indios a su tierra tuvo un costo para el erario real sólo en estas compensaciones del sueldo de 134.000 maravedíes, a los que había que agregar otros gastos como los de mantenimiento y retorno.

La discriminación de los caribes

La continuidad de la política real antiesclavista de carácter general se quebró de forma sectorial en el segundo semestre del año 1503 en virtud de una real provisión de la reina Isabel que, tras presumibles vacilaciones, autorizaba a los capitanes, que por mandato de su alteza fueren a descubrir tierra firme a las Indias, a cautivar y traer a sus reinos peninsulares a los indios caníbales que no se quisieren convertir y estuvieren pertinaces e insumisos²⁰. Esta autorización de reducir a esclavitud a los caribes insumisos y de traerlos a España supone respecto a ellos un cambio total de la política precedente que pretendía la incorporación y conversión de dichas gentes en libertad y en su propia tierra, como se manifestó en la dilación por parte de los reyes de la

propuesta que el almirante de las Indias había hecho en este sentido en 1493. Poco antes de la fecha de la provisión citada de 1503, que otorgaba la licencia de esclavizarlos, había habido otra provisión que reafirmaba la política precedente de oponerse a la cautividad de los caribes. No se conserva el documento original de esta provisión, pero es conocida por la inserción de su texto en el documento mencionado a efecto de anularla. En ella, con el fin de lograr su conversión, los monarcas prohibían prender y cautivar a los indios de las islas y Tierra Firme del Mar Océano y traerlos a Castilla ni a ninguna otra parte, ni hacerles daño en sus personas o en sus bienes bajo ciertas penas expresadas en dicha provisión, en cuya virtud habían mandado repatriar en libertad a algunos que ciertas personas (en referencia a los citados capitanes de los viajes menores) los habían traído y animarlos de este modo a que se hiciesen cristianos y viviesen como hombres razonables, para cuya consecución habían enviado a donde ellos algunos capitanes y religiosos.

La razón del cambio de criterio, adoptado después de patentes reflexiones y largas vacilaciones, es explicada de forma amplia en el documento en cuestión con manifiesta intención de justificarlo. Expone la reina que, así como en algunos puertos e islas, los mencionados cristianos que habían sido enviados fueron bien recibidos y acogidos, en las islas de San Bernardo e isla Fuerte y en los puertos de Cartagena y en las islas de Baru, «donde estaba una gente que se dice caníbales nunca los quisieron oír ni acoger, antes se defendieron dellos con las armas e les rresystieron que no pudiesen entrar ni estar en las dichas yslas donde ellos están y aun en la dicha rresistencia mataron algunos xpianos e después acá han estado y están en su dureza e pertinacia haziendo guerra a los yndios que están a mi servicio e prendiéndolos por los comer como de fecho los comen».

A continuación la reina declara haber sido informada de que para la paz y sosiego de las gentes que viven en aquellos parajes y están a su servicio, es conveniente que dichos caníbales sean castigados por los delitos cometidos contra sus súbditos y que por ello mandó a los de su consejo estudiar la cuestión y ellos acordaron que, por sus repetidos rechazos a la fe cristiaña y a la incorporación como súbditos de la corona y por su pertinacia en hacer la guerra matando a muchos cristianos y por estar endurecidos en su mal propósito idolatrando y comiendo a los dichos indios, se diese la presente carta, que prosigue en estos términos:

E yo tóvelo por bien, por ende por la presente doy licencia e facultad a todas e cualesquier personas que con mi mandado fueren asy a las

yslas e tierra firme de dicho mar océano que fasta agora están descubiertas como a los que fueren a descubrir otras cualesquier yslas e tierra firme para que sy todavía los dichos caníbales resistieren o no quisieren rrecibir e acojer en sus tierras a los capitanes e gentes que por mi mandado fueren a fazer los dichos viajes e oyrlos para ser doctrinados en las cosas de nuestra santa fee católica e estar a mi servicio e so mi obediencia, los puedan captivar e captiven para los llevar a las tierras e yslas donde fueren e para que los puedan traer e traygan a estos mis rreynos e señoríos e a otras cualesquier partes e lugares do quisieren e por bien tovieren pagándonos la parte que dellos nos pertenesca e para que los puedan vender e aprovecharse dellos sin que por ello caygan ni yncurran en pena alguna porque trayéndolos a estas partes e sirviéndose dellos los cristianos podrán ser más ligeramente convertidos e atraydos a nuestra santa fee católica.

Glosas sobre una dura provisión

En todas las capitulaciones o convenios conocidos hasta el año 1503, los reyes impusieron a los capitanes que fueren a descubrir tierras nuevas la prohibición de traer esclavos, o por lo menos esclavos indios, pero la mayoría de ellos, Ojeda, de la Cosa, Guerra, Pinzón, Lepe, etc., a falta de otras compensaciones de carácter económico o mercantil que pudieran evitar su ruina financiera, pasaron por alto la prohibición y se atrevieron a cautivar a los nativos del ámbito geográfico que se les había designado y que, en general, se habían mostrado hostiles y belicosos y aun habían producido daños y muertes a los españoles. Sin duda, dichos capitanes creyeron poder justificar su conducta en la hostilidad de los indígenas, con lo que sus cautivos podían ser considerados prisioneros de guerra y por lo tanto de esclavitud lícita. Pero los soberanos se mostraron intransigentes en este particular porque sus proyectos eran de predicar y someter a los caribes en su propio territorio, atrayéndolos mediante el buen trato, y por ello pudo decir la reina en el documento referido arriba que a tales cautivos «los mandamos poner y fueron puestos siempre en toda libertad».

A este respecto, pero en un orden general, sin pretensiones de defender a los caribes, Bartolomé de las Casas hará más tarde unas lúcidas consideraciones que se pueden resumir en una pregunta: ¿Qué obligación tenían los indígenas de dar crédito, aun en el supuesto inverosímil de que comprendieran la lengua, a unas propuestas hechas

por aquellos hombres extraños y violentos y de someterse a un Dios desconocido y a unos soberanos lejanos, teniendo ellos sus naturales reyes«? (*Historia 2, 19*). El dominico hace responsable a los consejeros reales de semejante tratamiento injusto de unas gentes sobre las que no tenían ningún poder ni autoridad y sin que ellas fuesen escuchadas, pero hay que matizar que esta condena fue realizada bastantes años más tarde cuando las bulas pontificias comenzaron a ser interpretadas en el sentido más restringido que no implicaba el dominio temporal impuesto por la fuerza, cuya teoría bien pudo comenzar a barruntar durante sus estudios escolásticos en la orden dominicana (1523-1526) y pronto sería sistematizada en la escuela de Salamanca. Estos estudios le pudieron también servir para acusar de seguir al cardenal Ostiense, famoso canonista defensor de la soberanía del papa sobre reinos cristianos e infieles, al eminente jurisconsulto Juan López de Palacios Rubios, autor del famoso «Requerimiento» que autorizaba la guerra cuando los indios no se avenían a la proclama que les instaba a someterse a los españoles y a aceptar la predicación del evangelio.

Las insistentes reclamaciones de los referidos capitanes que, por otra parte, se sabe que amenazaban con desistir de sus económicamente poco rentables jornadas marineras, aunque llenas de peligros y de azar para ellos, pero de incuestionable interés político y estratégico general, comenzaron a hacer mella en la manifiesta firmeza del criterio isabelino que no podía permitir la paralización de los descubrimientos. Sin embargo, la reina quiso, por lo que da a entender su provisión, confirmar la veracidad de los informes de los descubridores y a este fin debió de enviar, como un postrer intento, las referidas expediciones con capitanes de su confianza, acompañados de algunos religiosos, los cuales confirmaron la autenticidad de las versiones anteriores, incluso en su propio ser con la muerte.

De este modo, la actitud tolerante anterior se transforma en unas medidas de fuerza que, por lo menos en la mentalidad de la época, no carecían de justificación. Puede ser que la situación peninsular influyese en esta medida, pues Konetzke escribe que ella fue tomada cuando los reyes se convencieron por las razones aducidas por el cardenal Cisneros de la conveniencia de coercer a los moros del reino de Granada, a pesar de haberles garantizado el libre ejercicio de su religión, a convertirse a la fe cristiana o, si se negasen, de expulsarlos del reino (O.c., 454). Hay que advertir, no obstante, que la provisión relativa a los caribes fue firmada exclusivamente por la reina en ausencia forzosa de su regio consorte.

Razones de esclavitud aplicadas a los caribes

La vieja institución de la esclavitud tuvo su reflejo europeo en el Fuero Juzgo. La doctrina canónica matizó los principios del derecho germano y plasmó la legislación establecida en el Código de Alfonso X, el Sabio (Partida IV, tít. XXI, ley 1.^a). Las causas o razones principales de esclavitud admitidas en Castilla en los tiempos que nos ocupan eran:

1. El nacimiento de madre esclava, según el principio del derecho romano de que *partus sequitur ventrem*.
2. La cautividad en guerra justa, aplicada a enemigos no cristianos, y a incursos en el delito de rebelión.
3. Pena impuesta por autoridad legítima en razón de crímenes y delitos graves, socialmente peligrosos como el rapto, la traición e incluso la sodomía.

De estas tres causas, la segunda podía ser, sin duda, imputable a los indios caribes. La guerra buena o justa no debía ser entendida necesariamente en el sentido moderno de una declaración expresa y formal de hostilidades, sino de una situación latente de beligerancia con estallidos más o menos intermitentes de lucha que se podían manifestar en ataques esporádicos y en acciones de corso o pillaje. En el criterio de los consejeros reales, entre ellos el referido jurisperito, conocido por el pueblo de su origen, Palacios Rubios, la resistencia a reconocer la soberanía de los reyes católicos, fundada en títulos pontificios, interpretados como donación sobre las nuevas tierras descubiertas, y el rechazo a la predicación de la nueva evangélica justificaban el uso imprescindible de la violencia contra los indígenas. Más convincente resultaba la justificación de la guerra, según enseñaba Palacios Rubios, en el caso de que los infieles atacasen a los cristianos, pudiendo incluso llevar las armas al territorio enemigo con el fin de combatir y castigar las incursiones suyas. En el caso de los caribes esta última posibilidad se hacía más razonable porque no era posible atajar sobre el terreno sus incursiones por ser imprevisibles y por la amplitud del eventual campo de sus operaciones en el que se movían a sus anchas por ser buenos navegantes.

La tercera causa era también imputable a los caribes bajo ciertas condiciones, pues la doctrina tradicional admitía, entre otros delitos, el del rapto como justificante de la esclavitud. La imposición de esta pena debía estar sujeta, como se ha dicho, a ciertos requisitos en cuanto a la autoridad legítima. El soberano español en un sentido riguroso no era para los caribes más que una autoridad potencial, en

virtud de las bulas pontificias, pero entre ellos no se podía contar con una autoridad propia que se prestase a castigar sus graves delitos contra los súbditos españoles y, sobre todo, contra los isleños, más intimidados y medrosos, que los reyes consideraban ya súbditos suyos. Es más, era la autoridad misma, representada por sus caciques o por la colectividad, la responsable de las muertes de ancianos y de otras personas que no eran útiles para sus planes y secuestraba o raptaba a los demás con fines abominables.

En sus incursiones, con capacidad para navegar de noche por tener ciertos conocimientos de la astronomía, los caribes llegaban con facilidad a las Antillas Mayores. Sus objetivos eran la captura de la gente, hombres para engullirlos con la idea de adquirir sus poderes, mujeres para esposas cautivas y niños para esperar su crecimiento. Cuando tomaban un número excesivo de prisioneros, liquidaban a algunos en el lugar de los hechos o en las cercanías, realizando una ceremonia ritual de canibalismo, siempre que les era posible (Cassá, o.c., 167).

El crimen de antropofagia constituía precisamente otro de los delitos que se imputaba a los caribes. Y de ello se tenían pruebas consideradas irrefutables desde el primer viaje de Cristóbal Colón, que en un primer momento se resistió a admitir la versión de los isleños, pero en el segundo viaje se tuvo que plegar ante las contundentes muestras que confirmaban la veracidad de dichas acusaciones. Los demás conquistadores y colonos españoles se percataron también de esta dura realidad, aunque es probable que muchos cargasen en exceso las tintas en las denuncias, y que tan ominosas acciones se realizaban en ceremonias rituales, aunque muy frecuentes. Los jurisconsultos y teólogos antiguos apenas hacen hincapié en el delito de antropofagia como motivo de esclavitud, pero ello se debe a que las incidencias en este sentido no eran apreciables. Si en opinión de muchos tratadistas el incursión en sodomía era reo de esclavitud y se aplicó esta pena en algunos reinos cristianos, más lo hubiera sido el canibalismo, si vale el uso de este término derivado, por cierto, de Caniba de la toponimia colombina e impregnado de un sentido de ferocidad e inhumanidad. Otro delito imputable a los caribes era el de la idolatría, motivo de esclavitud para algunos eminentes tratadistas como el licenciado Gregorio, partidario de aplicar tal pena a indios incursos en ese delito y en el de lo que él llama pecados contra naturaleza.

Respecto a esta cuestión, el testimonio y la conducta de Bartolomé de las Casas resultan aleccionadores. Como dice su ilustre biógrafo Giménez Fernández, el dominico creyó siempre legítima la esclavización de los caribes como pena —no muy distinta de la actual de trabajos

forzados— y jamás se arrepintió de tal creencia y de las subsiguientes propuestas que hizo para solucionar, con la captura organizada a gran escala de caribes, las necesidades de mano de obra, liberando a los demás indios de tal carga, bien al contrario de su profundo arrepentimiento por haber propugnado la trata de negros. E igualmente —continúa el citado biógrafo— puede notarse que en su *Apologética Historia*, al único pueblo indio al que no intenta defender es a los caribes y omite incluso la indicación de su procedencia, ya que ni los menciona al describir a los naturales de las costas del Orinoco al Darién (Giménez Fernández, *Bartolomé de las Casas*, 1, 472-80).

Otra causa, admitida en la Europa medieval, se cifraba en la venta de la propia persona o de los hijos en caso de extrema necesidad, reconocida en las Partidas: «Aquejado el padre de gran hambre y sumido en tan gran pobreza que no pudiese acorrer dotra cosa; entonces puede vender o empeñar sus hijos; porque halla de qué comprar para que coma» (Part. IV, tít. 17, ley 8). Aunque parezca sorprendente, no era tan infrecuente este hecho en tantas situaciones de extrema necesidad y de hambres que se daban en aquellos tiempos en distintos lugares de Europa. Las condiciones de la propia venta se cifraban en ser libre, no siervo, tener un mínimo de 20 años y en que parte del dinero de la compra quedara en manos del que se vendía. Este hecho apenas merecería ser recordado en los albores de la Edad Moderna, a no ser que la venta de sí mismo no se hubiese practicado entre los azteca mexicanos tanto con carácter perpetuo como temporal. Los defensores de la libertad del indio y luchadores contra su esclavización (Fray Juan de Zumárraga, Vasco de Quiroga y Las Casas) interpretaban este hecho como un alquiler del trabajo personal y como muestra de las condiciones suaves que entrañaba el fenómeno esclavista entre los mexicanos.

La cautividad como gracia

No se pretende justificar en este epígrafe la teoría del Derecho Romano (Justiniano) y de las Partidas de Alfonso X el Sabio, defendida por muchos escolásticos, de que la cautividad o esclavitud para el prisionero de guerra era una gracia porque se le perdonaba la vida, siendo reo de muerte, sino la concepción presuntamente piadosa que manifestaba no sólo el almirante Colón al proponer la esclavitud de los caribes como medio de lograr mejor su conversión, sino también la misma reina Isabel en su última provisión citada que aquí se comenta.

Tal propuesta puede ser calificada de cínica por los sectores beligerantes en la defensa de los derechos humanos. Pero quizás convenga ponderar el juicio sobre la misma con la consideración del concepto que se tuviera de la esclavitud y de lo que significaba en aquellos tiempos el ser cristiano.

En una sociedad como aquélla, impregnada de tan fuerte espíritu religioso, la profesión de fe era el mejor bien de que podía disponer un ser humano. Por otra parte, en la mentalidad de la época, corroborada por las leyes, como las Partidas, se reconocía que la esclavitud era «la cosa más vil», pero había algo que le superaba en vileza, el pecado: «después del pecado». Y, por supuesto, también por la infidelidad, de suerte que contrapuesta la opción de ésta y la libertad en una balanza, el pensamiento común en la cristiandad de aquel tiempo hubiera considerado mejor suerte la de ser esclavo cristiano que salvaje libre, y nada digamos que antropófago.

Un gran luchador en favor de los indios y partidario de la evangelización pacífica como el célebre obispo de Michoacán Vasco de Quiroga advertiría a este propósito que un cristiano no puede, en conciencia, dejar al infiel en su estado de perdición espiritual y temporal, sino que debe tratar a toda costa de convertirlo y elevarlo. Para aquilatar las ideas lo más posible en esta materia quizás convenga recordar que la imagen cristiana, en especial la católica, de la esclavitud no debe identificarse con la que se describe en cierta literatura enfática de algunos campeones, tan meritorios, del abolicionismo. Las leyes protegían la vida e integridad física de los esclavos en cuanto seres humanos y las enseñanzas de la religión tanto musulmana como cristiana abriendo su seno a ellos producían el sentimiento de hermandad de todos los hombres y mitigaba las tensiones que se producían entre polos distantes, pero partícipes de una fe común. Quizás no sea impropio recordar que, por lo menos en ciertas épocas, los esclavos negros de territorios fronterizos o próximos huían a los dominios españoles, y también franceses, porque consideraban que recibían mejor trato aunque hubieran de quedar en la misma condición servil.

A pesar de todo, la reina Isabel asumió inicialmente una estrategia de convertir a los caribes respetando sus derechos y su libertad, pero después que vio frustrado su proyecto, adoptó la táctica de la fuerza, apoyada en otras razones marginales. Hay que advertir que la provisión comentada se refería exclusivamente a los caribes y en absoluto a ninguno de los demás pueblos americanos, los cuales en alguna medida salían favorecidos por polarizar la cuestión únicamente en aquéllos. Incluso, desde la privilegiada óptica de su alto estrado, ella debió de

estar vigilante para evitar que se sobrepasaran sus restringidos límites y que dicha provisión no diese pie a abusos como parece dar a entender una real cédula de 20 de diciembre del mismo año de 1503 renovando la orden de repatriar de España a los indios que, quizás al socaire de la comentada provisión, habían sido traídos como esclavos, pero excluyendo de esta medida de retorno a los caníbales apresados en sus agresiones. En esta misma cédula, se autorizaba a venir «a servir libremente» a España a los naturales que así lo desearan. Con este inciso se legalizaba por primera vez la inmigración de los americanos, la cual llegó a alcanzar en los siglos pasados mayor importancia de la que a veces se considera, en especial en cuanto se refiere a los americanos de origen europeo más o menos puro, sin que no faltaran tampoco algunos indígenas.

En esta licencia regia vieron «los vecinos cristianos de la Isla Española» la oportunidad de reclutar la mano de obra que escaseaba por la fuerte reducción que había sufrido en poco tiempo la población indígena de la misma y debieron de preparar expediciones para la captura de los caribes. Mas pronto pudieron percatarse de que la empresa no era tan fácil como se podía pensar ya que sus señaladas víctimas, gente brava y armada de eficaces arcos y flechas, ofrecían más resistencia de lo esperado. Y lo seguirían ofreciendo incluso en más de dos siglos contra la dominación de franceses e ingleses establecidos en las pequeñas Antillas, quienes no tuvieron ningún miramiento en buscar su exterminio. Ante este panorama, y siempre con la amenaza latente de una repatriación masiva de españoles decepcionados, los reyes, por una provisión firmada en Medina del Campo el 5 de febrero de 1504, tuvieron que plegarse a la petición de las autoridades de La Española de rebajar a una quinta parte el tercio que se les había señalado de derechos de la corona, usual en los rescates.

Recapitulación sobre la política isabelina

El encuentro del Viejo y el Nuevo Mundo tendió un inmenso celaje de desconcierto en el pensamiento occidental en muchos aspectos antropológicos, sociales y religiosos. Cuando tres años después, en 1495, comienza a organizarse el tráfico de esclavos amerindios llovía sobre mojado en cuanto que la gente estaba familiarizada con el tráfico humano por cautividad en la guerra contra el Islam y por la arribada a los puertos de la península de frecuentes expediciones de barcos cargados en estos tiempos preferentemente de esclavos negros y también

bereberes e incluso guanches, calificados de rebeldes. ¿Debía ser diferente la suerte de los naturales del Nuevo Mundo, sujetos a la corona de Castilla, de la que se otorgaba sin mayores escrúpulos a los habitantes del continente africano, infieles, pero no enemigos activos de la cristiandad, o a los habitantes del Brasil a los que embistió la honda expansiva de la embestida de los portugueses en Guinea?

Es indudable que con semejantes premisas, Isabel la Católica tuvo unos momentos iniciales de vacilación ante la política que debía seguir en cuanto a aplicar o no a los enigmáticos seres recientemente descubiertos los principios generales que se solían aplicar en los países cristianos en materia de esclavitud. Por falta de consenso en el solicitado dictamen de sus consejeros en esta materia, la reina católica se vio obligada a asumir la responsabilidad de tomar personalmente una decisión que, por supuesto, estuvo en sintonía con sus relevantes sentimientos humanitarios y piadosos que caracterizaron su actuación indiana conforme a la persuasión que le embargaba de su providencial y alta misión.

Escasa oferta de esclavos indios

La actitud de Isabel la Católica tuvo el efecto de moderar primero y anular prácticamente después a partir del año 1500 el comercio de esclavos indios en España. Las inevitables excepciones de traída de amerindios a título personal y acaso ocultos o tolerados por oficiales poco escrupulosos, nunca lograron desplazar ni tampoco disminuir el inveterado tráfico de cautivos procedentes de otros lugares, permitido por los usos y leyes del reino. Tampoco se puede comprobar ninguna caída de los precios por exceso de oferta, pues éstos se mantuvieron estables en una cotización media de unos 8.000 maravedís, tal como le informaron los caboverdianos a Colón en su segundo viaje respecto a los guineanos. El mercado sevillano, por ejemplo, estaba lejos de la saturación y asimilaba con facilidad las ofertas de moros y negros, e incluso algunos canarios, como ya se ha dicho en la cita de Consuelo Valera.

De otros mercados conocidos de la época se desprende la misma conclusión, como el de Gran Canaria, escala obligada de retorno, quizás menos controlada, cuyos protocolos del siglo XVI ofrecieron al americano Simpson el resultado de 1953 operaciones de compra venta de esclavos, de los que los denominados indios, entendiéndose por tales todos los esclavos procedentes de Asia, Brasil y América española, constituían

un total de 15; es decir, el 0'76 por ciento del total ²¹. En el importante mercado esclavista de Valencia, según valiosos estudios de Vicenta Cortés, se aprecia todavía menos la presencia de siervos amerindios. Únicamente en 1495 se registra la operación de la venta de la niña referida de siete años procedente de las islas recién descubiertas y entre los años 1509 a 1516 se venden 87 esclavos procedentes del Brasil, todos ellos, menos dos, en una única remesa del último año citado ²². Por estos datos se comprueba también que la siembra humanitaria de la reina de Castilla, doña Isabel la Católica, no se extinguió con su muerte en 1504, sino que tuvo continuación en los años sucesivos, tal como ella recomendó a sus sucesores, aunque no siempre con el ardor y celo que ella puso en la empresa, porque Isabel era difícilmente repetible.

Juicios sobre la conducta de Isabel

La insignificante presencia de esclavos indios en los mercados situados en los dominios europeos de la monarquía española no fue producto de razones de estado, sino al contrario. Las razones de estado, sobre todo en el aspecto económico, hubieran aconsejado hacer caso a las propuestas no sólo del almirante Colón, sino también de otros descubridores e incluso funcionarios, de sufragar los importantes gastos deficitarios que producía la empresa americana en las primeras décadas mediante la importación masiva de esclavos. La demanda del mercado hubiera facilitado ciertamente este tráfico y se hubiera dejado de pagar la importación de esta mercancía humana de países extranjeros y a traficantes también extranjeros, especialmente italianos en esta coyuntura. Pese a los apuros económicos en que, como siempre, se debatía la corona en aquellos años, el filón esclavista no fue explotado. Richard Konezke escribió que en esta cuestión, más que los intereses políticos y económicos, predominaron los principios teológico-jurídicos que se mantuvieron vigentes durante los tres siglos de la dominación española.

En los historiadores y autores extranjeros, en general, predominan sobre los silencios y ausencias de recriminaciones los elogios y alabanzas de la conducta humanitaria de la reina Isabel en lo que respeta a la política americana, especialmente en lo referente al tratamiento de la población aborigen. La reina Isabel la Católica es posiblemente la personalidad de la gobernación española menos combatida por los propagadores de la llamada leyenda negra, cuya clave podría estar en Bartolomé de las Casas que en sus escritos se muestra exquisitamente

beligerante en exculpar a la reina de cualquiera de los abusos que se cometieron contra los naturales y también de cualquier disposición legal que lesionara sus derechos, porque, en opinión de dicho primer defensor de los indios, tal disposición habría sido arrancada mediante el engaño y el fraude. Estas ideas las rubrica el dominico en su famoso tratado de la *Brevísima Relación de la destrucción de las Indias*, base fundamental de la llamada «Leyenda Negra», en el que expone que hasta la muerte de la serenísima reina doña Isabel en el año de 1504 hubo algunas destrucciones parciales por guerras injustas, encubiertas a ella en su mayor parte o justificadas con engaño, «porque la reina, que haya santa gloria, tenía grandísimo cuidado e admirable celo a la salvación y prosperidad de aquellas gentes, como sabemos los que lo vimos y palpamos con nuestros ojos e manos los ejemplos desto»²³.

El humanista italiano y constante testigo personal de los acontecimientos de la corte española, de la que era consejero, Pedro Mártir de Anglería, apoyándose en la real cédula de 1495 al contino Torres para que los indios fuesen devueltos a su tierra, niega que éstos fueran esclavizados, sino que se les trataba de educar y hacerles trabajar (*Décadas*, libro X, cap. 3). Es posible que ese fuese siempre el sentimiento íntimo de Isabel, pero, como humana, no dejó alguna vez de tener sus vacilaciones en razón de su augusta responsabilidad de soberana, incluso pensando en el interés general de sus amados nuevos súbditos, hasta que supo sobreponerse sobre los sugerentes tirones de su augusta saya.

El mexicano Vicente Riva Palacio, a su vez, escribía a mediados del siglo XIX que, sin la poderosa influencia de la enérgica y humanitaria Isabel la Católica, que, con su ejemplo, ejerció sobre todos los monarcas que le sucedieron, los mercados de Europa, Asia, Africa y América se hubieran llenado hasta rebosar con los esclavos capturados en México y Perú²⁴. El escritor, militar y político mexicano acierta en resaltar la influencia de Isabel en sus sucesores, los cuales mantuvieron una guardia permante contra los acosos en este orden, pero no parece percatarse de que los mercados de Asia y de Africa no eran receptores, sino grandes exportadores del oro humano con cuya oferta hubiera tenido que competir la que procediera de América.

Ajustado más en concreto al tema, el citado historiador alemán expresó que, aun aceptando un estrato de indios esclavos en los belicosos caníbales, se proclamó el principio universal de la libertad de los indios y su exclusión de la servidumbre como una ley fundamental para la historia de Hispanoamérica, por lo que no surge allí una sociedad europea sobrepuesta a una población sojuzgada y esclavizada, sino se

abre camino para que los indios, como personas libres, entren en contacto con los blancos y se incorporen a su sociedad (Konetzke, O. c., 455).

En una visión similar de perspectiva histórica, Giménez Fernández, azote implacable de la injusticia, haciendo suyas las palabras de Salvador de Madariaga, manifiesta que la titular de la corona de Castilla proclamó por primera vez en la historia la libertad personal de los pueblos salvajes en vez de reducirlos a general esclavitud, lo cual justifica plenamente todos los elogios de su conciencia de gobernante cristiano que tal actitud ha ganado para Isabel de Castilla (O. c., 465). No se aparta mucho de esta línea el maestro Rafael de Altamira en su Manual de la Historia de España en referencia a la real cédula de 20 de junio de 1500: «Fecha memorable para el mundo entero, porque señala el primer reconocimiento del respeto debido a la dignidad y libertad de todos los hombres, por incultos y primitivos que sean: principio que hasta entonces no se había proclamado en ninguna legislación y mucho menos se había practicado en ningún país».

La hora suprema de la verdad

Si los testimonios aducidos pudieran dejar algún resquicio perceptible de duda sobre la actitud indiófila y antiesclavista de la reina de Castilla, su descargo en la hora suprema de la verdad resulta de una contundencia irrecusable. En su testamento, dictado en Medina del Campo el 23 de noviembre de 1504, tres días antes de su muerte, con la conciencia de que la otrora poderosa llama de su vida refulge ya con débiles destellos, dirige lejos su mirada, hasta las «Yslas y Tierra Firme del Mar Océano» y evocando la misión divina que cree recibida a través del Romano Pontífice de convertir a la fe católica a sus moradores y de enseñarlos y dotarlos de buenas costumbres, extiende su postrer y ansioso pensamiento, nimbado de afecciones quizás nunca superadas por reyes o reinas, por santos o santas, por héroes o heroínas del amor: «Suplico al rey mi señor, muy afectuosamente, y encargo y mando a la dicha princesa, mi hija, y al dicho príncipe, su marido, que así lo hagan y cumplan, y que esto sea su principal fin; y que en ello pongan mucha diligencia y no consientan ni den lugar que los indios, vecinos y moradores de las dichas Yndias y Tierra Firme, ganadas y por ganar, reciban agravio alguno en sus personas ni bienes, mas manden que sean bien y justamente tratados; y si algún agravio han recibido, lo remedien y provean, por manera que

no escedan cosa alguna lo que por las letras apostólicas de la dicha concesión nos es injungido y mandado».

Notas

¹ Véase el cotejo de las cifras correspondientes en *Cartas de particulares a Colón y Relaciones coetáneas*. Edición de J. Gil y C. Varela. Madrid 1984, 19-20. Los caribes tenían dos tipos de embarcaciones, hechas siempre con el vaciado de troncos de árboles, uno reducido y otro que podía alcanzar los 60 pies de eslora, reforzado a los lados por tablones, en los que cabían 50 ó 60 guerreros, utilizados en sus incursiones, juntando, a veces, hasta 15 canoas: CASSÁ, R.: *Los indios del caribe*. Madrid 1992, 166-8.

² DE ANGLERÍA, P. M. (ANGHIERA): *Década primera*, cap. 1.

³ En cuanto a la justificación de los documentos citados con fecha concreta se remite a la *Colección Documental del Descubrimiento*. Madrid 1994, dirigida por Juan Pérez de Tudela, que recoge exhaustivamente en tres tomos los documentos de la referencia hasta el año 1506 en un riguroso orden cronológico. El señalado documento se reproduce también en *Cartas de particulares*, 212-5.

⁴ IRVING, W.: *Vida del almirante Cristóbal Colón*. Madrid 1987, 200; VOLTES, P.: *Cristóbal Colón*. Barcelona 1992, 128. Miguel Cuneo, testigo presencial de los hechos, amplía detalles en su *Relación*: «Juntamos en nuestra aldea (Ciudad de Santo Domingo) MDC personas entre mujeres y hombres de aquellos indios; de los cuales cargamos en las dichas carabelas los mejores, DL almas entre machos y hembras, el 17 de febrero de 1495. En cuanto a los demás que quedaron, salió un bando para que, quien quisiera, los tomara a su antojo». El relato refiere que, pese a todo, sobraron unos 400, a los que se dio libertad: «*Cartas de particulares a Colón*, 257-8.

⁵ VALERA, C.: *Los mercaderes florentinos y Colón*. Madrid 1988, 110-1 y 150-7.

⁶ Véase: FRANCO SILVA, A.: *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*. Sevilla 1977.

⁷ KONETZKE, R.: «La esclavitud de los indios»: *Estudios de Historia Social de España* 1. Madrid 1949, 453.

⁸ GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M.: *Bartolomé de las Casas* 1. Sevilla 1953, 461.

⁹ La enigmática expresión «según lo asentado y acordado en Barcelona» en relación a la orden de entrega de esclavos parece indicar que Colón obtuvo una concesión de granjear algún limitado número de esclavos cuando fue recibido por los reyes en abril de 1493. El acuerdo debió adoptarse en esa coyuntura, pues Colón no tuvo posibilidad de volver a dicha ciudad y, menos, de entrevistarse en ella con los reyes católicos en el intermedio de la fecha citada y la de la provisión referida. Sirva la aclaración para atenuar el sentido de responsabilidad en cuanto que los autos se desarrollan en una fase todavía tan ignara del significado étnico del descubrimiento que no se resolvió del todo casi hasta el fin del siglo y en la que, por ejemplo, en las capitulaciones de los Viajes Menores, se hablaba de la posibilidad de encontrar «negros y loros» susceptibles de ser esclavizados según las leyes del reino. Esta posibilidad se apoyaba en las previsiones de Toscanelli y los pronósticos de mosén Jaume Ferrer, autoridad en cuestiones de cosmografía y consejero de los reyes en materia náutica y científica, quien en carta de 5 de agosto de 1495 escribía a Colón desde

Burgos: «La mayor parte de las cosas buenas vienen de región muy caliente, donde los moradores de allí son negros o loros».

¹⁰ La idea de utilizar a los indios como fuerza motriz estaba presente en la mente de Colón cuando en la célebre carta del 14 de marzo de 1493 ofrecía al tesorero real Rafael Sánchez oro...«y tantos esclavos para el servicio de la marina cuantos quisieren exigir sus majestades». En aquellos momentos el destacado marino, ignorado por la *Gran Enciclopedia del Mar*, y el también vasco García López de Arriarán, eran los capitanes de mar encargados de la custodia de las costas granadinas contra la piratería y del paso del estrecho. Lezcano tuvo después una decisiva actuación en la segunda campaña de Nápoles, a donde llegó en abril de 1503 muy oportunamente para auxiliar a Gonzalo Fernández de Córdoba que se hallaba a la defensiva en la Barletta ante un ejército francés superior en número. La victoria de dicho marino sobre la escuadra gala y su auxilio facilitó que el Gran Capitán pasara a la ofensiva y lograra en Ceriñola uno de los triunfos más célebres de aquella época: PALACIO ATARD, V.: *Manual de historia Universal. IV Edad Moderna*. Madrid 1970, 57-8; VACA DE OSMA, J. A.: *Los vascos en la Historia de España*. Madrid 1996³, 103.

¹¹ MUÑOZ, J. B.: *Historia del Nuevo Mundo*, lib V, pár. 26 y 27; lib. VI, pár. 4.

¹² BERNÁLDEZ, A. (Cura de Palacios), *Memoria del Reinado de los Reyes Católicos*. Madrid 1962, cap. 120.

¹³ DE LAS CASAS, B.: *Historia de las Indias*, lib. I, cap. 123 (Biblioteca de Autores Españoles, vol. 95) Madrid 1957, 328.

¹⁴ La relación, sin fecha expresa, está inserta en unas cartas de pago cumplimentadas desde octubre de 1493 hasta enero de 1497, reproducida en la *Colec. Doc. del Descubrimiento* con el n° 342.

¹⁵ DE MADARIAGA, S.: *Vida del Muy Magnífico Señor Don Cristóbal Colón*. Madrid 1992⁵, 420.

¹⁶ FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M.: *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles* 3. Madrid 1946, 10.

¹⁷ Por una provisión firmada en Barcelona el 23 de mayo de 1493, los reyes asignaron al arcediano Juan Rodríguez de Fonseca 200.000 maravedís anuales de sueldo mientras tuviese a su cargo la organización de las armadas de las Indias. Los capitanes de buque de las diversas expediciones colombinas recibían el sueldo de 4.000 maravedises mensuales mientras durase el viaje. Ni aun contando el importe del buque se puede aceptar la versión de Madariaga, pues, por ejemplo, los fletes de las 4 carabelas del cuarto viaje colombino costaron entre 7 y 10.000 maravedís al mes, una de las cuales, la Vizcaína, fue adquirida por Colón en 40.000 maravedís a cargo del erario real: «Informe oficial del cuarto viaje»: *Cartas de particulares a Colón*, 300-317.

¹⁸ DE HERRERA, A.: *Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme*. Déc I, lib. IV, cap. VII; Las Casas, *Historia*, I, 176.

¹⁹ La cuestión esclavista de los llamados Viajes Menores sigue más o menos las pautas señaladas en este trabajo, pero su puntualización alargaría demasiado este título. Sobre el tema en general puede verse: RAMOS, D.: *Audacia, negocios y política en los viajes españoles de descubrimiento y rescate*. Valladolid 1981.

²⁰ El lugar de este documento, en los libros del Archivo de Indias, corresponde a inserciones de fines de agosto o primeros de septiembre, mientras que la réplica conservada en el Archivo de Simancas está fechada el 30 de octubre en Segovia. La disparidad de fechas parece dar a entender que la reina Isabel se tomó un tiempo

de reflexión de dos meses antes de decidirse a dar validez con su firma a la propuesta presentada por sus consejeros. Ésta es la interpretación asumida por los editores de la *Colección Documental del Descubrimiento* en su número 631.

²¹ SIMPSON, W. D.: *La esclavitud desde la época romana hasta los inicios del comercio trasatlántico* (Versión literal del título original inglés). Madrid 1989, 154.

²² CORTÉS, V.: *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los reyes católicos, 1479-1516*. Valencia 1964.

²³ LAS CASAS, *Obras escogidas*, V: *Opúsculos, cartas y memoriales* (Bibl. Aut. Esp., vol. 110) p. 141. Véase en el mismo vol. la proposición XXIX de sus *Treinta Propositiones muy Jurídicas*, p. 256.

²⁴ RIVA PALACIO, V.: *México a través de los siglos*. México-Barcelona (s.a.) 2, VII.